El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad RRT CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900.415.262-1, representada legalmente por CESAR TULIO REINOSO RODRIGUEZ identificado con C.C 19.175.179, actuando a través de apoderado señor MANUEL AUGUSTO LAGOS MENDOZA identificado con C.C. 14.244.646, radicó bajo el No. 73001-1-19-0083 del 18 de febrero de 2019, solicitud de Modificación de Licencia de Urbanización Vigente, para el predio ubicado en la K 9 156 A 177 B/ el Salado en la ciudad de Ibagué, matrículas inmobiliarias No. 350-46432, 350-255626 y Ficha catastral No. 01-10-0365-0010-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1206 de mayo 08 de 2019, el señor CESAR TULIO REINOSO RODRIGUEZ, en calidad de representante legal de la sociedad RRT CONSTRUCCIONES S.A.S, solicitó Desistir del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** solicitud de Modificación de Licencia de Urbanizacion Vigente, radicada bajo el No. 73001-1-19-0083 del 18 de febrero de 2019, por la sociedad RRT CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900.415.262-1 representada legalmente por CESAR TULIO REINOSO RODRIGUEZ identificado con C.C 19.175.179.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...)..

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de Mayo de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Abg. Zulim M